

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00123-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : MIRIAM ARCELIA MENDOZA BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Int No.0081

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el representante legal de la empresa demandante y coadyuvado por su apoderada judicial, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación no así con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares en atención a embargo de remanente conforme a la anotación que figura en documentos N°42 y 44 del expediente electrónico; en razón de ello por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso ; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conforme embargo de remanente de fecha 27 de agosto de 2021, el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 08001405300920210028100 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla. Ofíciase.

TERCERO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

CUARTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d01963e44440f81670ea8823ad88a9634f1641532bb3887319e2a818dd7cb16**

Documento generado en 04/02/2022 08:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>